

Señora
Valeria Scorza Rueda
Directora Ejecutiva
Fundación Avina
Calle Evelio Lara, Casa No. 131-B
Ciudad del Saber, Clayton
Ciudad de Panamá, República de Panamá

Ref.: Modificación No. 1. Cooperación Técnica Regional No Reembolsable Nos. ATN/OC-19029-RG y ATN/OC-21056-RG. Economía Circular y Gestión Sostenible de Plásticos en los Países de la Alianza del Pacífico.

Estimada señora Directora:

La presente Carta Modificatoria tiene por fin formalizar las modificaciones necesarias para ampliar el plazo ejecución y de desembolso, incluir el nuevo número de aprobación de los recursos de financiación e incrementar el monto de los mismos para el programa “Economía Circular y Gestión Sostenible de Plásticos en los Países de la Alianza del Pacífico (RG-T3998)”, cuyo Convenio de Cooperación Técnica Regional No Reembolsable No. ATN/OC-19029-RG, en adelante el “Convenio”, fue suscrito entre la Fundación Avina, en adelante el “Beneficiario”, y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante el “Banco”, el 24 de febrero de 2022.

El Beneficiario y el Banco acuerdan las siguientes modificaciones:

1. Se modifica el párrafo introductorio del Convenio, que pasa a regir de la siguiente manera:

“Esta carta convenio, en adelante denominada el “Convenio”, entre Fundación Avina, en adelante denominada el “Beneficiario”, y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante denominado el “Banco”, que sometemos a su consideración, tiene el propósito de formalizar los términos y las condiciones para el otorgamiento de una cooperación técnica no reembolsable al Beneficiario, hasta por un monto de setecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$750.000), que se desembolsará con cargo a los recursos del capital ordinario del Banco asignados al Programa Estratégico para el Desarrollo de Integración (US\$500.000) y al Programa Estratégico para el Desarrollo financiado con Capital Ordinario, Ventanilla 2 – Infraestructura (US\$250.000), en adelante denominada la “Contribución”, para financiar la selección y contratación de consultores necesarios para la realización de un proyecto de cooperación técnica para apoyar la implementación de las agendas de economía circular, gestión sostenible de plásticos y reciclaje inclusivo en la Alianza del Pacífico,

en adelante denominado el “Proyecto”, que se describe en el Anexo Único de este Convenio. Salvo que en este Convenio se exprese lo contrario, en adelante el término “Dólares” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.”

2. Se modifica el Párrafo Quinto de las Estipulaciones Especiales del Convenio, que pasa a regir de la siguiente manera:

“Quinto. Plazos. (a) El plazo para la ejecución del Proyecto será desde la fecha de vigencia de este Convenio hasta el 24 de febrero de 2026.

(b) El plazo para el desembolso de los recursos de la Contribución será desde la fecha de vigencia de este Convenio hasta el 24 de febrero de 2026. Cualquier parte de la Contribución no utilizada vencido el plazo antedicho quedará cancelada.

(c) Los plazos indicados anteriormente y otros que se establezcan en este Convenio sólo podrán ser ampliados, por razones justificadas, con el consentimiento escrito del Banco.”

3. Se modifica el Párrafo Sexto de las Estipulaciones Especiales del Convenio, que pasa a regir de la siguiente manera:

“Sexto. Costo total del Proyecto y recursos adicionales. (a) El Beneficiario se compromete a realizar oportunamente los aportes que se requieran, en adelante el “Aporte”, en adición a la Contribución, para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto. El total del Aporte se estima en el equivalente de setenta y cinco mil Dólares (US\$75.000) con el fin de completar la suma equivalente a ochocientos veinticinco mil Dólares (US\$825.000), en que se estima el costo total del Proyecto, sin que estas estimaciones reduzcan la obligación del Beneficiario de aportar los recursos adicionales que se requieran para completar el Proyecto.

(b) El Aporte del Beneficiario podrá ser en especie y se destinará a financiar las categorías que, con cargo al mismo, se establecen en el presupuesto del Proyecto que aparece en el Anexo Único.”

4. Se modifica el Párrafo 3.01 del Anexo Único del Convenio, así como su tabla de Costos y financiamiento, que pasan a regir de la siguiente manera:

“3.01 El costo estimado del Proyecto es el equivalente de US\$825.000, de los cuales US\$750.000 serán financiados con recursos del capital ordinario del Banco asignados al Programa Estratégico para el Desarrollo de Integración (US\$500.000) y al Programa Estratégico para el Desarrollo financiado con Capital Ordinario, Ventanilla 2 – Infraestructura (US\$250.000), y US\$75.000 provendrán del Aporte del Beneficiario, según la siguiente distribución por categoría de gastos y por fuentes de financiamiento:

Costo y financiamiento
(en US\$)

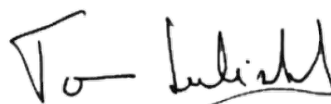
Componentes	Descripción	Banco	Aporte	Total
Componente 1: Apoyo de política en materia de economía circular y gestión sostenible de plásticos	Implementación de políticas públicas, estudios de diagnóstico para la expansión de la economía circular y gestión sostenible de plásticos	230.000	0	230.000
Componente 2: Apoyo a la plataforma Latitud R	Levantamiento de datos e información, propuestas de normativas y regulación, generación de capacidades.	450.000	25.000	475.000
Otros costos: Administración, monitoreo y evaluación	Administración/ Evaluación Final/ Auditoría	70.000	50.000	120.000
TOTAL		750.000	75.000	825.000

Las partes ratifican la vigencia de todas las demás disposiciones establecidas en el Convenio que no son objeto de alteración o eliminación mediante la presente Carta Modificatoria.

El Beneficiario se compromete a comunicar al Banco por escrito, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Carta Modificatoria, si considera que éste contiene información que se pueda calificar como una excepción al principio de divulgación de información previsto en la Política de Acceso a Información del Banco, en cuyo caso el Beneficiario se compromete a señalar dicha información en las disposiciones pertinentes de la Carta Modificatoria. De conformidad con la mencionada política, el Banco procederá a poner a disposición del público en su página “Web” el texto de la presente Carta Modificatoria una vez que éste haya entrado en vigencia y haya expirado el plazo antes mencionado, excluyendo solamente aquella información que el Beneficiario haya calificado como una excepción al principio de divulgación de información previsto en dicha política.

Le ruego manifestar su aceptación a los términos de la presente Carta Modificatoria, en su calidad de representante autorizado del Beneficiario, mediante su suscripción y remisión al Banco. Una vez suscrita por los representantes debidamente autorizados de las partes, esta Carta Modificatoria entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por el Beneficiario.

Atentamente,



Tomás Serebrinsky
Gerente del Sector de Infraestructura
y Energía

FUNDACIÓN AVINA



Valeria Scorza Rueda
Directora Ejecutiva

Fecha: 9/25/2024